

Resolución número 1553. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:00 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 12 de diciembre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en San José, en Alajuelita, en el distrito administrativo y electoral Alajuelita, *“Inicio: residencial Las Bellotas. Se ingresa al residencial Las Bellotas y se continúa hasta la tercera entrada del residencial doblando a la izquierda hasta el parque Las Bellotas doblando a la izquierda y continuando hasta la calle principal para salir del residencial a calle 177 hasta Musmanni la Aurora. Del Musmanni La Aurora se ingresa al residencial Garabito hasta la quinta entrada a mano izquierda, dando vuelta en la cuadra y continuando hasta la Iglesia Adventista, doblando a mano derecha hasta la segunda calle, buscando la salida del residencial. Se continúa a la calle 2 La Guapil, doblando en calle 0 La Guapil hasta el comercio Sunshine lashes volviendo a la calle 177. Se continúa en calle 177 hasta la entrada de la urbanización La Corina Rodríguez, ingresando por avenida 5 hasta el cruce con avenida 4, siguiendo en esta y pasando por el CENCINAL Corina Rodriguez y parque La Corina, hasta la calle marginal sur, doblando a la derecha hasta avenida 5 y saliendo a Calle Herrera. Se continúa hasta urbanización Boulevard de La Guardia hasta Autopartes León, doblando a la izquierda continuando por tres calles doblando nuevamente a la izquierda hasta el Taller Mecánico la Aurora. Se continúa por la Calle Herrera hasta la Clínica Dental Dra. Viviana Chavarría, ingresando a la urbanización San Felipe 1 hasta la tercera entrada doblando a mano derecha continuando hasta ingresar a la urbanización La Tiribí, pasando frente a la Escuela Ciudadelas Unidas doblando a mano derecha hasta Calle Herrera. En la Calle Herrera se continúa pasando frente a la Zona Franca LATAM, Centro Comercial El Encuentro y se sigue hasta Centro de Pinturas Luma, se dobla a la derecha ingresando a Tejarcillos continuando hasta la Iglesia Pentecostal Unida, doblando a la izquierda hasta la Escuela de Tejarcillos, doblando a la izquierda en Calle Tejarcillos, hasta calle 2 doblando a la izquierda en avenida 10 hasta calle 0, continuando hasta Calle Tejarcillos e ingresar nuevamente en Calle Herrera. Se continúa en Calle Herrera hasta Calle Esquipulas, pasando frente al Centro Educativo San Felipe, hasta el cruce con Calle Chinchilla, para ingresar en esta y continuar hasta el cruce con la Calle 105, continuando por esta hasta llegar a San Antonio de Alajuelita. En San Antonio de Alajuelita, se pasa frente a la Casa Pastoral, la Iglesia de San Antonio y en la Escuela El Llano se dobla a la izquierda en Calle Los Aguacates hasta el cruce con Calle Tanque continuando por esta calle hasta la comunidad de Filtros, y se ingresa en la calle 105 doblando a la derecha en la calle 217 hasta la Escuela de Lámparas. En la Escuela de Lámparas se da un viraje para devolverse por la ruta 217 hasta la calle 105 continuando hasta el cruce con calle 6, y en esta se continúa hasta el cruce con Calle Herrera hasta Fitos Ñs Bar, doblando a la derecha en barrio XXXX, doblando a la izquierda en calle 6 continuando hasta el Colegio Técnico Profesional de Alajuelita y se dobla a la derecha en Avenida 7. En avenida 7 se llega hasta el cruce con calle 110, continuando hasta el parque de Alajuelita, en el cual se le da una vuelta completa al parque y se continúa sobre calle central 110 hasta el*

cruce con avenida 6, continuando siempre en calle central hasta la comunidad La Chorotega, pasando por el Estadio Municipal, doblando a la izquierda en avenida 18, para luego doblar a la izquierda en la segunda cuadra frente a Abastecedor 18 kilates, continuando hasta ingresar a la avenida 6. En la avenida 6 se continúa hasta el super Liam, doblando a la derecha hasta el cruce de calle El Barranco, continuando hasta el cruce con Calle Cambronero, doblando a la izquierda hasta llegar al Palí de Concepción y se dobla a la derecha, llegando a la Plaza de Deportes de Concepción, doblando a la izquierda de Pollos Api, hasta el supermercado Mei Yi, tomando calle Chirivico y continuar hasta Puestos Igor 5, doblando a la izquierda hasta la calle 105. En la calle 105 se continúa hasta el Lubricentro LaCasona, doblando a la derecha, continuando hasta el cruce con Avenida 2, doblando a la izquierda y continuando hasta el Parque de Alajuelita, en el cual se dará una vuelta completa para finalizar la caravana en el costado oeste del parque” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2025.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de Alajuelita, Aurora, Concepción Abajo,

Tejarcillos (Juan Rafael Mora), San Antonio o El Llano y Lámparas o Corazón de Jesús, correspondientes todos al cantón Alajuelita de la provincia de San José, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2025 en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

